

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 >
PoseSIONES DE AFRICA . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 >
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION  
 CALLE DEL CARMEN, NÚM. 22.  
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal á la correspondencia oficial que expidan los Parques y Depósitos administrativos de la Península, Baleares, Canarias y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla. Otro concediendo nacionalidad española á D. Franco Natal Federico Mistrali, súbdito italiano.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Extracto del Real decreto nombrando para la Iglesia Primada y Arzobispado de Toledo, vacante por defunción del Eminentísimo Sr. Cardenal D. Ciriaco María Sancha, al Excmo. Sr. Cardenal don Fray Gregorio María Aguirre y García, Arzobispo de Burgos.

Otro del ídem id. id. para la Iglesia y Arzobispado de Burgos, que ha de resultar vacante por traslación del Excmo. Sr. Cardenal D. Fr. Gregorio María Aguirre, al Excmo. Sr. D. Benito Murua y López, Obispo de Lugo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Presidentes de la Junta Local de Emigración de Pasajes á D. Alvaro Churruea y Mugartegui.

Otra aprobando la propuesta del Gobernador civil de Guipúzcoa para el nombramiento de Inspector segundo de géneros medicinales de la Aduana de Irún.

Otra nombrando Inspector segundo de géneros medicinales de la Aduana de Irún, á D. Manuel Vélazquez y Baraibar.

Otra nombrando Vocales del Consejo Superior de protección de la Infancia y Menoridad, á D. Alvaro López Núñez y don Julián Juderías y Loyot.

Otra circular, disponiendo los procedimientos que deben adoptarse, tanto los Médicos de la Marina civil como los Navieros y Armadores, para la provisión á los barcos mercantes de personal Médico.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra declarando desiertas las oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales, Profesores de Pedagogía de los Institutos de Alcaete y Zamora y de Auxiliar de Cien-

cias de las Normales de Burgos, Huesca, Pontevedra y Valencia.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba.

Otra aprobando la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Letras de Escuelas Normales, turno libre.

Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química orgánica é inorgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy.

Otra aceptando la renuncia que de los cargos de Director y Profesor de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, ha presentado D. Cecilio Rodríguez.

Ministerio de Fomento:

Real orden convocando á exámenes para la provisión de 18 plazas, vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Otra ordenando la multa impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Otra ídem la multa impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de Ferrocarril del Tajuña.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Lotería Nacional.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Basilio Jara Sánchez, Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

Disponiendo la forma en que pueden ser conmutables los certificados de aprobado en las asignaturas de Dibujo, expedidos por las Escuelas industriales y de industrias.

Anunciando la provisión por oposición de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy.

Subsanando el anuncio publicado para la provisión de una plaza de Profesor del Instituto de Jóvenes de Gijón (GACETA del 16 del corriente), en el sentido de ser esta plaza de profesor numerario de Dibujo.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y naturales.—Manifestando como complemento al anuncio publicado sobre la Memoria titulada Fiat lux que el no haber merecido calificación, fué fundado, no en falta de mérito, sino en desarrollo del tema propuesto.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando por su total importe el presupuesto formulado para atender á los gastos de sostenimiento del Vivero Central de Logroño.

Dirección General de Obras Públicas.—Declarando desierto el concurso de camiones automóviles, celebrado por la Junta de Obras del pantano Santa María de Belsué, y disponiendo se celebre otro con nuevas bases.

Ferrocarriles.—Disponiendo se anuncie la petición de la Sociedad «The Seville Colliers» en solicitud de un tranvía con motor de vapor desde la estación del ferrocarril de Peñarroya á Fuenteovejuna.

Disponiendo se anuncie la petición de la Compañía general de tranvías de Valencia en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Catarroja á Silla por las carreteras de Casas del Campillo á Valencia y de Silla á Alicante.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 2 y 3.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 y S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y

Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo 1.º Se concede franquicia

postal á la correspondencia oficial que expidan los Parques y Depósitos administrativos de suministros de las Capitánías generales de la Península, Baleares, Canarias y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla, debiendo reunir dicha correspondencia las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos y Real decreto de 23 de Septiembre del año próximo pasado.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Franco Natal Federico Mistrali, súbdito italiano.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva y Peñafiel.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. el REY (q. D. g.), por decreto fecha 19 del actual, se ha dignado nombrar al eminentísimo señor Cardenal D. Fray Gregorio María Aguirre y García, Arzobispo de Burgos, para la Iglesia primada y Arzobispado de Toledo, vacante por defunción del eminentísimo señor Cardenal D. Ciriaco María Sancha.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las diligencias é informaciones necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid, 20 de Abril de 1909.

S. M. el REY (q. D. g.), por decreto fecha 19 del actual, se ha dignado nombrar al exceleentísimo Sr. D. Benito Murua y López, Obispo de Lugo, para la Iglesia y Arzobispado de Burgos, que ha de resultar vacante por traslación del eminentísimo señor Cardenal D. Fray Gregorio María Aguirre.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las diligencias é informaciones necesarias para la presentación á la Santa Sede.

Madrid, 20 de Abril de 1909.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad la designación del Vocal que ha de ejercer las funciones de Presidente de la Junta local de Emigración de Pasajes, como requisito necesario para proceder á la constitución provisional de aquel importante organismo que ha de velar por la aplicación de la ley de Emigración, y teniendo en cuenta los perjuicios que la demora en el citado nombramiento podría irrogar, tanto á los emigrantes como á los navieros y consignatarios,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley de Emigración y 69 del Reglamento provisional para su ejecución, se ha servido nombrar Presidente de la Junta local de Emigración de Pasajes al Vocal de la misma, D. Alvaro Churrua y Mugartegui, segundo Comandante de Marina de San Sebastián, y ordenar que se inserte en la GACETA DE MADRID este nombramiento, á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

En el expediente relativo á la provisión de la vacante de Inspector segundo de géneros medicinales de la Aduana de Irún en esa provincia:

Resultando que comunicada á este Centro por V. S. la existencia de la vacante, producida por la defunción de D. Tadeo Camino que desempeñaba el cargo de Inspector segundo de la citada Aduana, y vista la instancia de D. Manuel Vidaur y Baraibar, á la que acompañaba copia testimonio de su título de Doctor en Farmacia, se acordó por Real orden de 3 de los corrientes, que por V. S. se cumplierse con los artículos 63 y 64 de las Ordenanzas de Farmacia, formulando la oportuna terna, previa audiencia de la Academia de Medicina y de la Junta provincial de Sanidad, devolviéndose á V. S. la instancia de D. Manuel Vidaur y testimonio que la acompañaba:

Resultando que ese Gobierno Civil, en comunicación de 3 del corriente, remite la terna para la provisión de la vacante, constanding en ella, en primer lugar, el Doctor D. Manuel Vidaur; en segundo, el Licenciado D. José Yudort, y en tercero, el también Licenciado D. Antonio Sotillo, cuya instancia, en solicitud de la vacante, se remite con la expresada comunicación:

Vistos los artículos 90 de la ley de Sanidad y los 63 y 64 de las Ordenanzas de Farmacia:

Considerando que de la terna formada por V. S. á los efectos del artículo 63 precitado, aparece que de los tres solicitantes sólo es Doctor en Farmacia D. Manuel Vidaur, que figura en primer lugar de la misma:

Considerando que el párrafo 1.º del citado artículo 63 da preferencia para el cargo de Inspector de géneros medicinales de las Aduanas á los Doctores en Farmacia en cuanto consigna que han de tener aquel título «ó por lo menos» éste, por lo que es notorio que corresponde la vacante al que ocupa el primer lugar ó sea al Doctor D. Manuel Vidaur y Baraibar:

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se apruebe la propuesta que V. I. remite á los efectos del artículo 63 de las Ordenanzas de Farmacia, y que se nombre Inspector segundo de géneros medicinales de la Aduana de Irún, en esa provincia al Doctor en Farmacia D. Manuel Vidaur y Baraibar, dando conocimiento á los efectos del artículo 90 de la ley de Sanidad, al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con devolución de la instancia de D. Antonio Sotillo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido por conveniente nombrar á D. Manuel Vidaur y Baraibar, Inspector segundo de géneros medicinales de la Aduana de Irún, anunciándose este nombramiento en la GACETA á los efectos de la ley de 8 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Mendicidad, á D. Alvaro López Núñez, Fundador y Presidente del Patronato de Jóvenes abandonados y presos de Madrid, Presidente de la Asociación de Sordo-mudos, Secretario general del Patronato de Niñas ciegas, autor del libro *La protección á la infancia en España*, Secretario adjunto de la Comisión organizadora del Congreso de Educación protectora de la infancia abandonada, viciosa ó delincuente; Vocal del Consejo Superior de Emigración, Presidente de honor de la Asamblea Nacional en favor de los sordo-mudos y los ciegos españoles, Secretario de la Adm.

nistración Central del Instituto Nacional de Previsión, Secretario adjunto de la Sección tercera del Instituto de Reformas Sociales, y D. Julián Juderías y Loyot, de la Sociedad Española de Higiene; Secretario adjunto de la Comisión organizadora del Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia, autor del libro *La protección a la infancia en el extranjero*, y de la Memoria que obtuvo el premio en el concurso organizado por la Sociedad Española de Higiene en 1908, sobre el tema «El problema de la mendicidad en los grandes centros de población», Auxiliar del Instituto de Reformas Sociales, Secretario del Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas y Profesor de la Universidad Popular de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las dificultades que ocurren en la práctica para que se provean de Médico de la Marina civil aquellos barcos que deben tener este servicio sanitario, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero último:

Considerando que esta importante omisión, que tantos perjuicios puede ocasionar á la salud pública, se debe á la inobservancia de lo preceptuado en el referido Reglamento, y principalmente de lo prevenido en las circulares de la Dirección General de Sanidad, de 5 de Junio de 1901 y 1.º de Octubre de 1902; circular de la Inspección General de Sanidad exterior, de 2 de Agosto de 1904 y Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1901 y 17 de Enero 1905:

Considerando que tal situación no debe persistir, tanto porque se vulneran derechos legítimamente adquiridos por los Médicos de la Marina civil, embarcándose como sustitutos facultativos que no poseen dicho título, cuanto porque la Administración sanitaria carece de la representación que debe tener en los barcos para garantía de la salud pública, del pasaje y la tripulación:

Considerando que á la última de las citadas Reales órdenes van unidas las disposiciones citadas por las anteriores que se mencionan respecto al procedimiento que, tanto los Médicos de la Marina civil como los Navieros y Armadores, deben adoptar para que se lleve á debido efecto el servicio de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.), ratificando lo ordenado en las disposiciones anexas á la citada Real orden de 17 de Enero

de 1905, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que tanto en la Inspección General de Sanidad exterior como en los Gobiernos civiles de las provincias marítimas y en las Estaciones sanitarias de los puertos, habrá una lista de los Médicos de la Marina civil, con expresión de sus nombres y apellidos, residencia y domicilio, cuya lista estará á disposición de los interesados siempre que deseen consultarla.

2.º Que todos los Médicos de la Marina civil, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la presente Real orden, los que se hallen en expectación de destino, y de cuatro meses los que estén embarcados, remitirán á la Inspección General de Sanidad Exterior, los datos que especifica la disposición precedente, así como toda variación de su residencia y domicilio, ó buque donde preste sus servicios, como igualmente cuando cesen de estar embarcados.

3.º Que los Navieros y Armadores, con presencia de la referida lista, podrán dirigirse al Médico que elijan, para concertar con el mismo las condiciones del servicio, y comunicarán á la Inspección General de Sanidad Exterior el nombre del Médico con el que hayan convenido, de cuya comunicación se dará traslado á los Gobiernos civiles de las provincias, y éstos á las Estaciones sanitarias de los puertos de las mismas, para las debidas anotaciones en la lista, con objeto de que en todo tiempo sea conocida la situación de los individuos del Cuerpo.

4.º Que los Navieros y Armadores que tengan en sus barcos Médicos de la Marina civil, comuniquen á la Inspección General de Sanidad Exterior, el nombre de dichos Facultativos y el del barco en que prestan sus servicios, debiendo asimismo comunicar á dicho Centro los nombres de sus barcos que se hallen navegando con Médicos que no pertenezcan á la Marina civil.

5.º Que los Médicos de la Marina civil que no den el debido cumplimiento á lo que se les ordena por la presente disposición administrativa, dentro de los plazos en ella fijados, perderán el derecho á obtener embarque.

6.º Que los Navieros y Armadores que faltasen á lo prevenido en las disposiciones que preceden y á ellos afectan, incurrirán en la multa correspondiente, por desobediencia á las órdenes dictadas por la Autoridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo Artístico de la Escuela elemental de Artes Industriales de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede á D. José Albiol y López, cesando desde esta fecha en el cargo de Auxiliar de dicha Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo Artístico de la Escuela Elemental de Artes Industriales de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede, á D. Joaquín Capulino Jáuregui.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Esta Subsecretaría hace público en la GACETA, á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, que por razón de urgencia, y á fin de que la enseñanza de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz quede debidamente atendida, se nombra por Real orden de esta fecha, á D. José Martínez García, Profesor provisional de dicha enseñanza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales, Profesores de Pedagogía de los Institutos de Albacete y Zamora y de Auxiliares de Ciencias de las Normales de Córdoba, Burgos, Huesca, Pontevedra y Valencia, anunciadas por Real orden de 27 de Julio de 1907, para ser provistas en el turno de Auxiliares.

Visto el acuerdo del Tribunal que las

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido aprobar el referido acuerdo y disponer que las plazas se anuncien al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido, en el párrafo 3.º del artículo 2.º, en relación con la primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de ascenso, por término de veinte días á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que sólo puedan aspirar á dicha plaza, por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio que pertenezcan á la Sección de Letras.

3.º Que las condiciones que han de reunir los aspirantes y las de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en el artículo 7.º del citado Real decreto y demás disposiciones aplicables, y

4.º Que los concurrentes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la sección de Letras de Escuelas Normales, turno libre, anunciadas por Real orden de 29 de Julio de 1907, formula como resultado de los ejercicios verificados, la siguiente propuesta:

Núm. 1. D.ª María Victoria Jiménez Gorat, para la plaza de Profesora numeraria de la Escuela normal elemental de Guipúzcoa.

Núm. 2. D.ª Dolores Paster Martínez, para igual cargo de la de Cádiz.

Núm. 3. D.ª Luisa Chonce y Pizarro, para la de León.

Núm. 4. D.ª Elvira Bermalle y Martínez, para la de Cuenca.

Núm. 5. D.ª Matilde Caldevilla y Villalpando, para la de Auxiliar de la Escuela normal Superior de Barcelona.

Núm. 6. D.ª Luisa Gómez y Fernández, para igual cargo de la de Vizcaya.

Núm. 7. D.ª Cándida Jimeno y Gargallo, de la de Ciudad Real.

Núm. 8. D.ª Francisca Alvarez Solís, de la de Pontevedra; y

Núm. 9. D.ª María Polo y Chane, de Cáceres.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se nombre á las interesadas para los respectivos cargos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una de las cuatro primeras, y de 1.000 cada una de las cinco últimas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Química orgánica é inorgánica y Electroquímica, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien aceptar la renuncia que de los cargos de Director y Profesor numerario de la sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, ha presentado D. Cecilio Rodríguez Rinero, con objeto de pasar á servir el de Abogado Asesor de Siruela (Badajoz).

Lo que se hace público en la GACETA á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1906, ha acordado convocar exámenes para la provisión de 18 vacantes que existen en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas y las que puedan ocurrir en lo sucesivo. Los individuos que quieran tomar parte en los indicados

exámenes, deberán sujetarse á las siguientes bases:

1.ª a) Ser español.

b) Tener por lo menos veinte años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fecha en que den comienzo los exámenes.

c) Acreditar por certificación facultativa, debidamente legalizada por el Colegio Médico ó por la Alcaldía correspondiente, no padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

d) No haber sufrido condena que haga desmerecer del concepto público.

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

2.ª Los conocimientos que se exigirán á los Aspirantes serán los determinados en los programas aprobados por Real orden de 20 de Mayo de 1903, y publicados en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes y año, con la adición de las materias de Puertos y Faros, insertadas en la GACETA de 20 de Octubre de 1906.

3.ª Los exámenes tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos ante el Tribunal, que se designará oportunamente.

4.ª Los exámenes comenzarán en 1.º de Octubre del corriente año, y las solicitudes deberán dirigirse á la Secretaría de la expresada Escuela antes del 1.º de Septiembre, especificando en ellas los interesados el grupo ó grupos de que desean ser examinados.

5.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria, aparte de los que reúnan las condiciones señaladas en la base 1.ª, los que hayan aprobado en convocatorias anteriores cualquiera de los grupos á que se refiere el artículo 3.º del citado Real decreto.

6.ª Los Sobrestantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria, serán convenientemente autorizados por la Dirección General de Obras Públicas en las épocas oportunas, para que puedan venir á esta Corte á verificar los exámenes.

7.ª No tendrán validez alguna para la dispensa de examen de cualquiera de los tres grupos, las materias ó ejercicios aprobados en convocatorias anteriores al citado Real decreto de 19 de Octubre de 1906.

8.ª Serán desestimadas, cualquiera que sean los motivos que al efecto se aleguen, todas las instancias que individual ó colectivamente soliciten dispensa de edad ó de cualquiera otra de las prescripciones establecidas en las bases precedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por retraso del tren número 3 el día 29 de Marzo de 1908, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 15 de Marzo de 1909, se dió cuenta del expediente de condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren correo número 3 de la línea de Moreda á Granada, correspondiente al día 29 de Marzo de 1908; asunto pasado á informe del Consejo por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 5 de Marzo del corriente año.

Del expediente de imposición de la multa se deduce, en primer lugar, que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles ofició al Gobierno Civil de Granada, con fecha 8 de Mayo de 1908, manifestando que el tren en cuestión había llegado á Granada en el mencionado día con un retraso de treinta y cinco minutos, que excedía en veinticinco minutos á la tolerancia reglamentaria; que según informaba el Ingeniero encargado de la inspección de dicha línea, el retraso había tenido lugar á la salida de Moreda, por haberse hecho la formación del tren después de la salida del tren 1, y por otros retrasos debidos á falta de servicio que no se especificaban, no siendo admisible, á juicio del Ingeniero, aunque sin decir por qué, la circunstancia alegada por la Compañía de haber sido debido el retraso, en parte, al que tuvo al salir de Baeza el expresado tren 1; y que, de acuerdo el Jefe con el Ingeniero, proponía la imposición de una multa de 250 pesetas.

Oída la Compañía por el Gobernador; alegó en su descargo que el tren 3 había perdido quince minutos en Moreda por esperar al número 1 de la línea de Linares á Almería, del que aquél es continuación, y como el número 1 había esperado al 22 de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, habiendo perdido los diez minutos restantes, hasta completar los veinticinco minutos de exceso de retraso en la Estación de Calicasas, en la que tuvo que esperar al tren 4, cuyo cruce reglamentario había habido necesidad de cambiar por efecto del retraso inicial; que los primeros quince minutos eran ajenos á la Compañía, y los restantes diez minutos, justificados de todo punto; y que no hubo perjuicio para los viajeros, puesto que éstos no formularon ninguna reclamación.

Pasado el asunto á la Comisión provincial, informó esta Corporación en el sentido de que procedía imponer la multa

propuesta por considerar que quedaba demostrado el hecho denunciado, sin que pudieran desvirtuarlo los razonamientos de la Compañía, toda vez que la ley determinaba la resolución correspondiente en cada caso, siendo harto frecuentes las faltas que en ese sentido se venían corrigiendo á la Compañía, sin hallar la posibilidad de que se atuviera á lo mandado.

El Gobernador impuso la multa propuesta, fundado en el mismo considerando de la Comisión provincial; la Compañía hizo el oportuno depósito y solicitó la condonación de aquélla en una instancia de fecha 16 de Diciembre último, en la que reproduce su anterior alegato, sin añadir nuevas consideraciones.

El Gobernador, al elevar esta instancia á la Superioridad, propone se confirme la multa y, después de hacer constar que la instancia ha sido presentada dentro del plazo legal, se limita á dar por reproducidas las razones que sirvieron de fundamento á su resolución.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles hace ver que, según se desprende de las hojas de marcha, que al efecto se acompañan, de los trenes 1 y 3, éste último salió de Moreda con treinta y cinco minutos de retraso, de los cuales sólo once minutos fueron debidos á la espera del combinado número 1, quedando sin justificar una margen de veinticuatro minutos que excede á la tolerancia; por lo cual opina que no procede condonar la multa.

La Sección, después de examinar dichas hojas, hará constar que el tiempo perdido en Moreda por el Movimiento aparece haber sido de diez minutos y el perdido por la Tracción de veinticinco minutos. Y encontrando justificado el primero por el retraso con que llegó á dicha estación el tren combinado, que fué de once minutos, pero no el segundo, que en nada se relaciona con las causas alegadas por la Compañía, aparte de que consta, por declaración del Ingeniero encargado de la inspección de la línea de Moreda á Granada, que la formación del tren 1 no tuvo lugar sino después de la salida del 1, falta completamente inexcusable por ser evidente que todo tren debe estar ya formado y dispuesto á ser remolcado antes de su hora reglamentaria de salida, la cual, en el presente caso, fué posterior á la de salida efectiva del tren 1, en nueve minutos tan sólo, según se deduce de las mismas hojas de marcha, tiempo insuficiente para formar el tren, cargar los equipajes y mensajerías, además del correo, y permitir á los viajeros que tomaran sus asientos, la Sección acordó unánime consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

No procede condonar la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á

causa del retraso con que llegó á su destino el tren correo número 3, de la línea de Moreda á Granada, correspondiente al día 29 de Marzo de 1908.

Y conformándose S. M. el REY con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía del ferrocarril del Tajuña por el retraso con que llegó á su destino el tren número 4, el día 12 de Septiembre próximo pasado, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen.

«En sesión del día 15 de Marzo de 1909, se dió cuenta del expediente de condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía concesionaria del ferrocarril del Tajuña, por el retraso con que llegó á su destino el tren 4 del día 12 de Septiembre de 1908; asunto pasado á informe del Consejo por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 4 de Marzo del corriente año.

Del expediente de imposición de la multa se deduce, en primer término, que el Ingeniero Jefe de la tercera División de ferrocarriles, ofició al Gobierno Civil de la Corte, con fecha 9 de Octubre de 1908, participándole que el tren en cuestión, había llegado á Colmenar con treinta minutos de retraso, excediendo así en diez minutos la tolerancia que reglamentariamente le corresponde; que según le manifestaba el Ingeniero encargado de la inspección de la línea, la causa de este retraso había sido el haber caído sobre la vía uno de los postes del hilo telefónico, falta que la brigada correspondiente debió prever y que no debió ocasionar al tren una detención tan considerable, por lo que creía acreedora á la Empresa á un correctivo; y que conformándose con este parecer, proponía la imposición de una multa de 250 pesetas.

Oída la Compañía por el Gobernador, alegó en descargo suyo, que la caída del poste, sólo había tenido lugar momentos antes de pasar el tren, razón por la cual no fué posible que las brigadas acudieran con oportunidad para dejar libre la vía.

Pasado el asunto á la Comisión provincial, ésta informó que procedía únicamente apercibir á la Compañía; y se fundaba en que el poste había caído poco

tiempo antes de pasar el tren, y en que el retraso había sido de poca importancia y no había causado daños.

El Gobernador impulsó, finalmente, la multa propuesta por la División, por considerar que no cabía duda respecto de la existencia del hecho que se trataba de penar, puesto que la reconocía la misma Compañía; que la División era la entidad más autorizada para apreciar, con pleno conocimiento de las circunstancias que en ellos concurren, los hechos y faltas relacionados con la explotación; que el artículo 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles establece, sin más excepción que la de los casos de fuerza mayor, debidamente alegados y comprobados, la necesidad de penar los retrasos de trenes que excedan de la tolerancia reglamentaria, y que la caída de un poste sobre la vía, sin causa que la motive, acusa una falta grande de vigilancia, y no constituye un caso de fuerza mayor.

La Compañía solicitó la condonación de esta multa en una instancia en la que manifiesta que el tren 15 había pasado, sin novedad, á diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos por el kilómetro 5, en donde tuvo después lugar la caída del poste; que á las diecinueve horas y diez minutos pasó por el mismo sitio el tren 4, de cuyo retraso se trata, habiendo caído el poste en el intervalo, que la Compañía encuentra breve, de una hora y 15 minutos entre uno y otro tren; que á la referida hora se habían retirado ya las brigadas de vía y obras, siendo materialmente imposible la vigilancia que de seguro hubiera habido, de haber ocurrido el accidente de día; que la delicada operación de retirar los alambres de los mecanismos de la locomotora no era posible efectuarla en pocos minutos, con luz artificial; y que hubiera sido fácil ganar en el resto del trayecto los diez minutos de exceso de retraso sobre la tolerancia; pero la Compañía, respetuosa con lo mandado, tiene prohibido á su personal el empleo de mayores velocidades que las aprobadas por la Superioridad.

El Gobernador, al elevar esta instancia á la Superioridad, informa que procede desestimarla, por no alegarse en ella ninguna razón que no haya sido tenida en cuenta en el expediente.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles es de parecer que no procede la condonación solicitada, por no poder justificar el retraso, el hecho de haberse encontrado un poste caído, pues para separarlo no era necesario emplear treinta minutos, pudiendo haber efectuado esta operación el personal del tren en un breve espacio de tiempo.

La Sección, teniendo en cuenta que no se trataba de separar tan sólo el poste, sino también los hilos del teléfono, los cuales quedarían enredados con los mecanismos de la máquina remolcadora del tren, dado que éste, no teniendo aviso de

la obstrucción de la vía, y siendo de noche, debió de continuar su marcha, después de tropezar con ellos, hasta que se obtuviera la parada, no encuentra excesivo el tiempo empleado en despejar la vía, máxime habiendo ocurrido de noche el pequeño accidente. Pero la falta no consistió en esto, ni, acaso, tampoco en que el personal de la vía dejara de percibirse de la caída del poste á tiempo para detener el tren ó tener despejada la vía antes de su llegada: sobre todo, si el poste cayó pocos momentos antes, lo que bien pudo suceder, pues no consta nada en contrario.

La falta estuvo en el hecho mismo de la caída del poste; porque de estar debidamente empotrado en la tierra y situado á la debida distancia de los inmediatos, y debidamente aflanzado con vientos ó tirantes, si se hallaba en una situación especial que exigiera la adopción de estas precauciones, sólo la existencia de un temporal extraordinario ú otra fuerza mayor, que en el presente caso no se alega siquiera, y menos se comprueba, hubiera podido justificar su caída.

La Sección opina, por lo tanto, que la caída del poste tuvo lugar sin causa que la justificara; y como este es precisamente el fundamento de la resolución del Gobernador, encuentra motivada la imposición de la multa.

Por lo expuesto, acordó la Sección unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Madrid á la Compañía concesionaria del ferrocarril del Tajuña, á causa del retraso con que llegó á Colmenar el tren 4 del día 12 de Septiembre de 1908.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), con el preinserto dictamen, y lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido resolver confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Puig, natural de Berges (Gerona), de cincuenta y ocho años de edad, soltero, de oficio carretero. Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del

súbdito español Antonio García Romar natural de San Martín de Manos (Coruña), de setenta y tres años de edad, viudo, propietario, falleció el 9 de Marzo último.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Fonto y Blanco, natural de Negreira (Coruña), de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio mozo de cuerda, ocurrido el día 9 de Marzo último.

Madrid, 13 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Bernardo Salmonte, de cincuenta años de edad, casado, oficio, mozo de cuerda, ocurrido el día 18 de Marzo último.

Madrid, 13 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María de los Dolores Quinterio Recio y Sierra, natural de Málaga, de setenta y cuatro años de edad, viuda, sirvienta, ocurrido en Oporto el día 15 de Febrero último.

Madrid, 13 de Abril de 1909.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Saturnino Quintas, natural de Arausa (Lérida), de cuarenta y seis años de edad, casado, jornalero.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Utges Sobils, natural de Castellintat (Lérida), de setenta y siete años de edad, viudo, labrador.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Gendrán Cardona, natural de Montella (Lérida), de veintisiete años de edad, casado, de oficio herrero.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Rossac Sollellé, natural de Ayullana (Gerona), de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rafael Bolacall Gelada, natural de Pau (Gerona), de cincuenta y siete años de edad, casado, de oficio zapatero.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Buenaventura Eteñ

Arnau, natural de Montella (Lérida), de treinta años de edad, de oficio aserrador.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Planella Alabán, natural de Villarroya de Camprodón, de cincuenta y seis años de edad, casado, de oficio traperero.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Ana Collado, natural de Murcia, de sesenta y seis años de edad, casada, sin profesión.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Guillermo Martínez, de treinta años de edad, soltero, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el día 6 de Octubre último.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Zodra Alfajeme, natural de Castromero (Zamora), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el día 6 de Octubre último.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan José González Yaguada, natural de Villariaga, de cuarenta y tres años, soltero, ocurrido en el Hospital de Ancón, Zona del Canal, el día 16 de Enero último.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Ramírez, de treinta y tres años, soltero, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancón, Zona del Canal, el día 17 de Enero último.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Camba, de veintiséis años, soltero, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancón, Zona del Canal, el día 29 de Enero último.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Puerto Rico participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lázaro González Pérez, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Ulla, provincia de Huesca, ocurrido en el Hospital cuarentenario de dicha Capital.

Madrid, 15 de Abril de 1908.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito Español José Marco y Vidal,

de veintidós años, natural de Praldid (Tarragona).

Madrid, 16 de Abril de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

## MINISTERIO DE MARINA

### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

**Grupo 55.—MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Puerto de Valencia.—Luz.**

Número 327.—El 29 de Marzo de 1909 empezó á montarse el aparato y linterna del nuevo faro del malecón N del puerto de Valencia, que probablemente se encenderá en el mes de Mayo próximo.

La apariencia de la luz será de destellos relámpagos blancos en grupos de cuatro, alternando con un destello aislado de igual color.

Las otras características se comunicarán oportunamente.

Carta número 772, y planos números 295 A y 295 bis de la sección III.

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 24.

**MAR DEL NORTE.—Holanda.—Puerto de IJmuiden.—Noticias sobre el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 81/458. Paris, 1909.**

Número 328.—La luz eléctrica que reemplazará á luz posterior de la enfilación de entrada de IJmuiden (Avisos números 534 de 1908 y 195 de 1909) funcionará definitivamente desde 1.º de Abril de 1909.

Carácter: De un destello blanco cada cinco segundos.—Eléctrica.

Alcance: 19 y 32 millas.

Altura sobre la pleamar: 52 metros.

Fases: Destello 0,1 segundos; ocultación, 4,9 segundos.

Situación aproximada: 52º 27' 42" N. y 10º 47' 17" E. (4º 34' 57" E de Gw.)

La luz auxiliar de un destello blanco cada cinco segundos (destello, 0,9 segundos; ocultación, 4,1 segundos) y la luz anterior fija blanca de la enfilación se apagarán en la misma fecha, reemplazándose esta última por una luz auxiliar fija blanca, elevada 51 metros sobre la pleamar y situada cerca del faro, en la enfilación de entrada.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 174.

Carta número 44 de la sección II.

**Alemania.—Elba.—Fondeo de una nueva boya.—Avis aux Navigateurs número 82/463. Paris, 1909.**

Núm. 329.—Cuando se reemplace el balizamiento de invierno por el balizamiento de verano, se fondeará en 6 metros de agua una boya roja, con mira esférica del mismo color, marcada «Asseler-Sand», en la prolongación NW del banco Schwartztonne Sand.

Situación aproximada: 53º 44' 14" N. y 15º 38' 19" E. (9º 25' 59" E. de Gw.)

Carta número 782 de la sección II.

**MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Queentown.—Boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs número 81/459. Paris, 1909.**

Número 330.—La boya-barco Chicago Knoll, roja, luminosa, con luz fija blanca, y la boya-barco Outer Harbour Rock, negra, con luz de destellos blancos, fondeadas respectivamente para ensayos á 2 cables al N. 47º W. y á 2,7 cables al S. 86º W. de la luz de Roche Point, á la entrada de Queentown, quedarán en servicio definitivo. No debe contarse de una manera absoluta con la situación de estas boyas.

Situación aproximada de la boya Chicago Knoll: 51º 47' 45" N. y 2º 03' 11" W. (8º 15' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 242. Carta número 62 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Puerto de Menton.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 80/452. Paris, 1909.**

Número 331.—A la entrada del puerto de Menton, en 6 metros de agua y á unos 150 metros al NW. del morro del malecón, se fondeó una boya de espía blanca.

Situación aproximada: 43º 46' 30" N. y 13º 42' 54" E. (7º 30' 34" E. de Gw.)

Carta número 252 de la sección III.

Derrotero número 4, página 179.

**Italia.—Puerto de Liorna.—Desaparición de restos de naufragio.—Avisi ai Naviganti número 53195. Génova, 1909.**

Número 332.—El vapor Osiris, que se fué á pique á la entrada del puerto de Liorna, cerca del morro del muelle Mediceo (Aviso número 293 de 1909), se puso á flote y se suprimieron las luces que señalaban el peligro.

Situación aproximada: 43º 32' 50" N. y 16º 30' 04" E. (10º 17' 44" E. de Gw.)

Plano número 781 de la sección III.

**Grupo 56.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto de Génova.—Modificaciones provisionales en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 87/495. Paris, 1909.**

Número 333.—Habiendo empezado los trabajos para sustituir la luz de un destello blanco cada 4 segundos de la cabeza del muelle Giano, á la entrada del puerto de Génova, por una luz de destellos verdes, mientras duren dichos trabajos, la luz blanca actual será provisionalmente reemplazada por una luz eléctrica blanca de una ocultación cada 5 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos).

Un aviso posterior dirá la fecha en que se ponga en servicio definitivo la luz de destellos verdes.

Situación aproximada: 44º 24' 32" N. y 15º 07' 52" E. (8º 55' 32" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, pág. 84.

Plano número 627 de la sección III.

**OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Islas Bermudas.—Canal de los buques (Ship Channel).—Escala de mareas. Marcas.—Avis aux Navigateurs número 82/464. Paris, 1909.**

Número 334.—Escala de mareas.—Se instaló una escala de mareas en las islas Bermudas, en el canal de los buques (Ship Channel), para indicar la altura del agua en el canal Stag y el paso Two Rocks. Dicha escala se estableció sobre una baliza tronco-cónica de cemento de 2,7 metros de altura, con una T encima, construida sobre una roca á flor de agua, situada cerca del extremo S. de un banco á 9,3 cables al N. 18º W. del asta de bandera del Almirantazgo. El cero de esta escala corresponde á una profundidad de 6 metros en los canales y se encuentra al nivel de las bajamares ordinarias de sizigias. Los números 1, 2, 3, 4 y 5 corresponden á las alturas de agua de 6,3, 6,6, 6,9, 7,2 y 7,5 metros.

Situación aproximada: 32º 19' 15" N. y 58º 35' 56" W. (64º 48' 16" W. de Gw.)

Marca.—Se ha construido en el Arsenal, cerca del dique flotante, una chimenea notable á 350 metros al S. 36º W. del palo de la estación de señales.

Carta número 236 A de la sección IX.

**Estados Unidos.—Nantucket Sound. Pollock Rip Slue.—Casco y boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 87/497. Paris, 1909.**

Número 335.—El casco del vapor *Hartio Hull*, cuyos palos, chimenea y cubierta principal emergen, yace en 7,2 metros de agua en el Pollock Rip Slue, y su orientación es NE-SE.

A 90 metros al SW. de la popa se fondeó en 10 metros de agua una boya luminosa pintada á fajas horizontales rojas y negras, con una luz fija roja en las siguientes marcaciones: el faro de Great Point, al S. 33° W.; el faro de Monomoy, al N. 83° 30' W., y la estación de salvamento de Monomoy, al N. 57° W.

Situación aproximada: 41° 33' 00" N. y 63° 41' 56" W. (69° 54' 16" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.  
Derrotero número 40, páginas 107 y 108.

**Río Delaware.—Punta Finn.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 86/489. Paris, 1909.**

Número 336.—Se encendió una luz en el extremo del muelle situado enfrente del faro anterior de la enfilación de New-Castle, situada en las siguientes marcaciones: el faro anterior de la enfilación de Deep Water Point, al N. 38° 30' E.; el faro anterior de la enfilación de la punta Finn, al S. 38° 30' E., y el faro anterior de la enfilación de New-Castle, al N. 49° 30' W. á 1,5 millas.

Características:

Carácter: Roja de una ocultación cada 10 segundos.—Permanente.

Altura de la luz sobre el mar: 9 metros.

Faro: Torre piramidal de armadura, obscura, sobre una casa blanca, con cimentos de cemento.

Fases: Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Situación aproximada: 39° 37' 34" N. y 69° 21' 58" W. (75° 34' 18" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros número 5, página 190.

Carta número 324 A de la sección IX.  
Derrotero número 40, página 226.

**Río Delaware.—Enfilaciones de Horse Shoe.—Modificaciones en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 86/490. Paris, 1909.**

Número 337.—Enfilación de Horse Shoe West Group.—Las tres luces de la enfilación tienen actualmente los caracteres siguientes: Luz posterior, fija blanca; luz anterior de aguas abajo, blanca de una ocultación cada 3 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 1 segundo); luz anterior aguas arriba, fija roja.

Enfilación de Horse Shoe East Group.—Las tres luces de la enfilación tienen actualmente los caracteres siguientes: Luz posterior, fija blanca; luz anterior de aguas arriba, blanca de una ocultación cada 3 segundos (luz, 2 segundos; ocultación, 1 segundo); luz anterior de aguas abajo, fija roja.

Cuaderno de Faros número 5, página 194.

Carta número 586 de la sección IX.

**Grupo 57.—Océano Atlántico del Oeste.—España.—Cartaya.—Boya.**

Número 333.—La boya negra de dentro de Poniente de la barra del Rompido de Cartaya, se fondeó unos 100 metros hacia el Norte de la posición que tenía anteriormente en un fondo de 4,5 metros en mareas bajas.

Plano número 613 bis de la sección II.  
Carta número 629 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Isla de Ibiza.—Luces.**

Número 339.—En el arranque del muelle y en un poste adosado á un muro de la Comandancia de Marina, se encienden dos luces verticales eléctricas rojas, elevadas respectivamente 10 y 7 metros sobre el terreno.

Estas luces, con la luz verde del rompeolas, dan una enfilación E.-W. bien definida y visible desde fuera á gran distancia.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 14.  
Cartas números 7 A, 986, y plano 987 de la sección III.

**Océano Atlántico del Oeste.—Brasil. Río Grande de Sul.—Modificaciones en el balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 88/501. Paris, 1909.**

Número 340.—Habiéndose abierto recientemente un nuevo canal á través de la barra del Río Grande de Sul, se modificó el balizamiento en la siguiente forma:

a) Boya luminosa de campana.—La boya roja luminosa de campana, llamada «La Espera», se trasladó y fondeó á 4,8 millas al S. 4° W. del faro de Río Grande de Sul.

b) Fondeo de boyas.—Dos boyas cónicas rojas se fondearon respectivamente á 3,8 y 3,2 millas al S. 5° W. del faro.

Una boya plana negra se fondeó á 3,1 millas al S. 9° W. del mismo punto.

Se dejará por estribor las boyas rojas y por babor la boya negra.

NOTA.—El canal SE. está obstruido.  
Situación aproximada del faro: 32° 07' 30" N. y 45° 52' 10" W. (52° 04' 30" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 85 B, página 16.

Carta número 37 de la sección VIII.  
Derrotero número 31, página 402.

**Golfo de Méjico.—Méjico.—Proximidades de Vera Cruz.—Normalidad de la luz del arrecife Blanquilla.—Avis aux Navigateurs número 86/491. Paris, 1909.**

Número 341.—La luz de un grupo de 2 destellos rojos del arrecife Blanquilla que estaba apagada por reparación del aparato, funciona nuevamente con normalidad. (Aviso número 476 de 1908.)

Situación aproximada: 19° 13' 15" N. y 89° 53' 41" W. (96° 06' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, pág. 38.  
Derrotero números 7 y 8, fascicula 2.ª, página 10.

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Méjico.—Yucatán.—Bahía Ascensión.—Modificación temporal de la luz de la punta Allen.—Avis aux Navigateurs número 85/484. Paris, 1909.**

Número 342.—Mientras duren las reparaciones del aparato, la luz blanca de un grupo de 2 ocultaciones encendida en la punta Allen aparecerá temporalmente fija blanca.

Situación aproximada: 19° 47' 00" N. y 81° 16' 41" W. (87° 29' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, página 42.

Carta número 184 de la Sección IX.

**Grupo 58.—Océano Atlántico del Este.—España.—Ría del Guadalquivir.—Balizamiento.**

Número 343.—En el mes actual de Abril de 1909 quedará establecido el balizamiento interior de la ría, que estará formado por 21 boyas luminosas, con un alcance en tiempo medio de 2,14 millas

para las luces verdes, y de 2,48 millas para las luces rojas.

Dichas boyas estarán numeradas con números blancos pintados sobre la boya, siendo correlativos y pares los del veril de estribor, subiendo la ría, y siendo impares, y también correlativos, los números de las boyas de babor.

Sus emplazamientos serán como sigue:  
En el bajo de la Venta, frente al fondeadero de Bonanza; babor, luz roja, boya negra.

Frente á la Plancha del Duque; estribor, luz verde, boya roja.

Frente á la Salina Levante; estribor, luz verde, boya roja.

En la Punta de los Cepillos; estribor, luz verde, boya roja.

En el Puntaleté; estribor, luz verde, boya roja.

En el Puntal, en la desembocadura del brazo Noroeste; babor, luz roja, boya negra.

Los Camellos; babor, luz roja, boya negra.

Las Esparragueras; babor, luz roja, boya negra.

El Yeso, frente al caño de este nombre; babor, luz roja, boya negra.

Caño de Tarfia, frente al caño del mismo nombre, antes del Isletón; babor, luz roja, boya negra.

Caño de Bazorque, frente al caño así nombrado, pasado el isletón de Tarfia; babor, luz roja, boya negra.

Tinajas, antes de llegar al teléfono de la Mata; babor, luz roja, boya negra.

Punta de la Mata, frente á dicha punta; estribor, luz verde, boya roja.

Caño del Hambre; á poco de pasar el caño de este nombre; babor, luz roja, boya negra,

Batelengua, frente al pozo del mismo nombre; babor, luz roja, boya negra.

La Horcada, poco antes de llegar al brazo del Este; estribor; luz verde, boya roja.

Boca baja de la Corta de los Jerónimos; babor, luz roja, boya negra.

Boca alta de la Corta de los Jerónimos; babor, luz roja, boya negra.

Coria, frente al muelle de dicho pueblo; babor, luz roja, boya negra.

San Cristóbal, en la pasada del mismo nombre, frente á la huerta del Rincón; babor, luz roja, boya negra.

Punta de Tablada, en esta punta; estribor, luz verde, boya roja.

Se publicará nuevo Aviso cuando quede establecido el balizamiento descrito.  
Plano número 580 A de la Sección II.

**Africa.—Kamerun.—Río Kamerun.—Modificaciones en el balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 91/518. Paris, 1909.**

Número 344.—En el balizamiento del río Kamerun se han hecho las modificaciones siguientes:

a) La boya de silbato se trasladó y fondeó en 14 metros de agua en los 3° 44' 00" N. y 15° 35' 37" E. (9° 23' 17" E. de Gw.)

b) En la antigua posición de la boya de silbato se fondeó una boya-baliza roja y negra, con dos globos superpuestos.

c) La boya A se trasladó á 0,75 millas al NW. en los 3° 49' 36" N. y 15° 38' 19" E. (9° 25' 59" E. de Gw.)

Instrucciones: Los rumbos que se harán para ir desde la entrada hasta la boya C, serán como sigue: Desde la boya de silbato hasta la boya A, rumbo al N. 26° 30' E. sobre el cabo Kamerun, y de la boya A hasta la boya C, rumbo al N. 55° E.

Cartas números 706 y 342 a de la sección IV.

**Kamerun.—Río del Rey.—Modificaciones en el Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 92/522. Paris, 1909.**

Número 345.—Modificaciones hechas en el balizamiento del río del Rey:

a) Se fondeó una boya de silbato en 35 metros de agua, delante de la embocadura, á 17,8 millas al N. 57° W. del faro del cabo Debundscha, en los 4° 15' 48" N. y 14° 55' 49" E. (8° 43' 29" E. de Gw.)

b) La boya de amarre se trasladó á los 4° 20' 00" N. y 14° 56' 07" E. 8° 43' 47" E. de Gw.), y la boya número 1, á los 4° 25' 36" N. y 14° 25' 36" N. y 14° 56' 25" E. (8° 44' 05" E. de Gw.)

Las otras boyas no se han cambiado de lugar.

NOTA.—El rumbo que se hará para ir desde la boya de silbato hasta la boya B es ahora N. 4° E.

Carta número 342 a de la Sección IV.

**Grupo 59.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Pertuis Breton —Modificaciones en el balizamiento de la embocadura del Lay.—Avis aux Navigateurs número 97/548. Paris, 1909.**

Número 346.—Modificaciones hechas en el balizamiento de la embocadura del río Lay:

a) La boya de amarre, bicónica, á fajas rojas y negras, con mira esférica, es reemplazada por una boya de campana á fajas rojas y negras, con mira esférica fondeada á 450 metros más hacia afuera.

b) La más aguas abajo de las balizas rojas, con mira cónica, del banco de los Battures se reemplazó por una boya bicónica roja, con mira cónica, marcada con el número 4.

c) Una baliza roja de madera, con mira cónica, se estableció en el límite del banco de Battures, entre la boya número 4 y la baliza de estribor, situada inmediatamente, aguas arriba, á la mitad de la distancia entre ambas.

La situación de las balizas variará según el Estado de la pasa de entrada del Lay.

Situación aproximada de la boya de amarre: 48° 17' 07" N. y 5° 55' 47" E. (1° 16' 38" E. de Gw.)

Carta número 150 a de la sección II.

Derrotero número 35, pág. 91.

**CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Islas Chausey.—Desaparición accidental de la baliza «Canalais».—Avis aux Navigateurs número 90/511. Paris, 1909.**

Número 347.—Habiendo desaparecido la baliza negra de madera, con mira cilíndrica «La Canalais», que marca la roca de este nombre al WSW. de la Gran Isla Chausey, será colocada nuevamente tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 51' 58" N. y 4° 21' 10" E. (1° 51' 10" W. de Gw.)

Carta número 207 de la Sección II.

Derrotero número 35, pág. 243.

**Havre.—Modificación de la luz del muelle Sur.—Avis aux Navigateurs número 91/516. Paris, 1909.**

Núm. 348.—A partir del 10 de Abril de 1909, se aumentó la potencia luminosa de la luz fija blanca del muelle Sur del puerto del Havre, cuyo alcance luminoso en tiempo medio será de 11 millas.

Las otras características continuarán las mismas.

Situación aproximada: 49° 29' 07" N. y 6° 17' 49" E. (0° 05' 29" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 96.

Carta número 783, y plano 84 de la sección II.

Derrotero número 35, pág. 318.

**MAR DEL NORTE.—Holanda.—Escala occidental.—Schorr de Saaftinge —Baliza luminosa.—Carácter de la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 91/517. Paris, 1909.**

Núm. 349.—La baliza con disco que marca el cantil Este de los Schorr de Saaftinge tiene una luz roja de 2 ocultaciones cada 20 segundos (luz, 14 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos).

Situación aproximada: 51° 21' 48" N. y 10° 25' 37" E. (4° 13' 17" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 142.

Carta núm. 802 de la sección II.

**Zeegat del «Oock vand Holland».—Barco-faro «Maas».—Cambio del carácter.—Avis aux Navigateurs núm. 93/527. Paris, 1909.**

Núm. 350.—En la segunda quincena de Abril de 1909, la luz del barco-faro Maas quedará modificada, presentando el carácter siguiente:

De un grupo de tres destellos blancos, seguido de un destello blanco cada 30 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 3 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 3 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 8 segundos; destello, 2 segundos; ocultación, 8 segundos).

Situación aproximada: 52° 01' 36" N. y 10° 06' 13" E. (3° 53' 53" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 166.

Carta núm. 44 de la sección II.

**Puerto de Scheveningen.—Modificación en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs núm. 90/512. Paris, 1901.**

Núm. 351.—La luz de un grupo de 2 destellos, alternos blanco y rojo, encendida sobre las dunas, al SSW. de Scheveningen, será reemplazada durante el año 1909 por una luz de un grupo de 4 destellos blancos cada 20 segundos (destello, 0,1 segundo), y elevada 49 metros sobre la pleamar.

Cuando empiecen los trabajos de transformación (probablemente á mediados de Abril de 1909), se encenderá una luz auxiliar elevada 47 metros sobre la pleamar, de un grupo de 4 destellos cada 20 segundos (destello, 0,6 segundos; ocultación, 2,7 segundos; destello, 0,6 segundos; ocultación, 2,7 segundos; destello, 0,6 segundos; ocultación, 2,7 segundos; destello, 0,6 segundos; ocultación, 9,5 segundos).

Situación aproximada: 52° 06' 18" N. y 10° 28' 23" E. (4° 16' 03" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 172.

Carta número 44 de la sección II.

**Grupo 60.—MAR DEL NORTE.—Holanda. Bocas del Ems.—Bahía de Watum. Cambio de una baliza flotante por una boya luminosa.—Avis aux navigateurs número 94/532. Paris, 1909.**

Número 352.—La baliza flotante roja E. E., situada 2,6 millas al N. 27° E. de la luz de Watum, en los 53° 24' 56" N. y 13° 07' 55" E. (6° 55' 35" E. de Gw.), se reemplazó por una boya roja luminosa marcada «Robbenplate», con luz verde de una ocultación cada 4 segundos (luz, 1,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos).

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 208.

Carta número 45 de la Sección II.

**Inglaterra.—Hartlepool.—Instalación de dos luces de enfilación.—Avis aux Navigateurs número 89/505. Paris, 1909.**

Número 353.—Dos luces fijas rojas, cuya enfilación al N. 28° W. conducirá desde la mar al Puerto Viejo (Commissioner's Harbour) de Hartlepool hasta la mitad del canal interior, han sido establecidas para reemplazar provisionalmente las dos luces de enfilación, cuya extinción temporal se anunció (Aviso número 120 de 1909). La luz anterior está

encendida en una torre sobre el morro del muelle de estacas Este, donde atraca el buque de pasaje; la luz posterior sobre el muelle del carbón, al lado Norte de la entrada del dock Victoria, á 1,1 cables al N. 28° W. de la luz anterior.

Los navegantes cuidarán de no confundir estas luces con aquellas que marcan los trabajos del puerto.

Situación aproximada: 54° 41' 45" N. y 5° 01' 49" E. (1° 10' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, pág. 88.

Carta número 239, y plano número 791 de la Sección II.

**MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Canal de Bristol.—Bancos English Grounds.—Modificación en el balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 89/506. Paris, 1909.**

Número 354.—El 27 de Abril de 1909 se harán las modificaciones siguientes en el balizamiento de los bancos English Grounds en el canal de Bristol:

a) Boya N. Elbow.—Esta boya se reemplazará por una boya de campana pintada de rojo, con mira esférica.

b) Boya NW. Elbow.—Esta boya será reemplazada por una boya negra, sin mira.

Situación aproximada de la boya N. Elbow: 51° 26' 45" N. y 3° 15' 04" E. (2° 57' 16" W. de Gw.)

Situación aproximada de la boya NW. Elbow: 51° 26' 00" N. y 3° 12' 19" E. (3° 00' 01" W. de Gw.)

Carta número 774 de la Sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Reggio de Calabria.—Boyas.—oticias.—Avis aux Navigateurs número 90/515. Paris, 1909.**

Número 355.—De las tres boyas de amarre que había fondeadas en la rada de Reggio de Calabria, en el Sur del puerto, la que estaba más al Norte no existe.

La más Sur se reemplazó por una boya cuadrangular de madera.

Situación aproximada: 38° 06' 30" N. y 21° 51' 04" E. (15° 38' 44" E. de Gw.)

Cartas números 154 A y 122 A de la Sección III.

**Sicilia.—Puerto de Mesina.—Cambio de las características de la luz del fuerte «Campana».—Avis aux Navigateurs número 97/550. Paris, 1909.**

Número 356.—La luz encendida en el extremo Oeste del fuerte «Campana» (San Salvatore), á la entrada del puerto de Mesina, ha sido reinstalada con las características siguientes:

Carácter: Roja de una ocultación cada 10 segundos.

Alcance: 8 millas.

Altura sobre el mar: 22,6 metros.

Faro.—Descripción: Armadura de hierro sobre caseta metálica blanca.

Fases: Ocultación, 5 segundos; luz, 5 segundos.

Situación aproximada: 38° 11' 43" N. y 21° 46' 04" E. (15° 33' 44" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 118. Cartas números 154 A y 122 A de la sección III.

Derrotero número 4, página 521.

**Puerto de Catania.—Noticias.—Avis aux Navigateurs número 89/507. Paris, 1909.**

Número 357.—La luz blanca, de un destello blanco cada minuto, encendida en la punta Sciarra Biscari, á la entrada del puerto de Catania, no tiene más que un alcance de 11 millas, y puede fácilmente confundirse con las luces de la ciudad.

Situación aproximada: 37° 29' 36" N. y 21° 17' 51" E. (15° 05' 31" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 118. Carta número 122 A de la sección III. El Director general, Emilio Lufanco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

## LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 36 premios mayores de los 1.947 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
19.596	150.000	Santander.
7.261	60.000	Gerona.
23.600	40.000	Cartagena
9.621	3.000	Madrid.
16.701	3.000	Cartagena.
35.667	3.000	Madrid.
37.768	3.000	Madrid y San Sebastián.
32.716	3.000	Huesca.
26.946	3.000	Barcelona.
10.731	3.000	Madrid.
28.172	3.000	Mora.
11.291	3.000	Madrid.
24.596	3.000	Madrid.
22.967	3.000	Almería.
31.882	3.000	Cartagena.
37.281	3.000	Padrón.
17.711	3.000	Algeciras.
11.686	3.000	Málaga.
25.533	3.000	Vergara.
30.263	3.000	Sevilla.
30.664	3.000	Barcelona.
37.216	3.000	Barcelona.
11.825	3.000	Sevilla.
28.771	3.000	Barcelona.
27.167	3.000	Granada.
17.026	3.000	Madrid.
11.125	3.000	Cádiz.
397	3.000	Madrid.
32.978	3.000	Palma de Mallorca.
21.040	3.000	Barcelona.
10.671	3.000	Ecija.
3.254	3.000	Barcelona.
14.831	3.000	Sevilla.
10.276	3.000	Barcelona.
29.984	3.000	Sevilla.
18.387	3.000	Madrid.

Madrid, 20 de Abril de 1909.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Plácida García, Josefa Ballesteros, Agustina Serrano, Marcelina Privado y Luisa González, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el artículo 58 de la propia Instrucción, para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por Decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de Abril de 1909. = Por orden, J. Cuéllar.

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1909.

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 822.440 pesetas en 1.407 premios para cada una, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
1 ..... de .....	20.000
16 ..... de 1.500....	24.000
1.184 ..... de 300.....	355.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	1.600
2 ídem de 600 ídem íd., para los del premio segundo.	1.200
2 ídem de 520 ídem íd., para los del premio tercero..	1.040
<b>1.407</b>	<b>622.440</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo; y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 12 de Enero de 1909.—El Director general, J. M. Agulló.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha acordado nombrar á D. Basiliano Jara Sánchez, en virtud de oposición, Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo que se hace público para los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vista su comunicación elevando la súplica de la Junta de Profesores para que se declaren conmutables y válidas en los Institutos, los certificados de aprobado en la asignatura de Dibujo, expedidos por las Escuelas de Artes Industriales y de Industrias; esta Subsecretaría ha acordado manifestar á usted que la conmutación solicitada, podrá ser concedida por los Directores de los Institutos, siempre que del examen comparativo de los programas respectivos, resulte á su juicio la equivalencia de las materias para las que se pide el abono.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Director de la Escuela de Artes Industriales de la Corona.

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1907, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia y Máquinas é instalaciones eléctricas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintín años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.<sup>a</sup> Para el ejercicio escrito los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.<sup>a</sup> Para el ejercicio oral los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una, hasta completar el que marca el Reglamento.

3.<sup>a</sup> Para el ejercicio de explicación de lección se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno, para que el opositor elija entre ellos.

4.<sup>a</sup> El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea más oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

No consignándose, por error de copia, en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 16 de los corrientes para proveer por traslación una plaza de Profesor numerario en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, cuál sea ésta, se hace público á los efectos del citado anuncio que la referida plaza es la de Profesor numerario de Dibujo en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

Madrid, 19 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Silió.

### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 16 del corriente, convoca á concurso para la provisión de cuatro

plazas de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que corresponden con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección General, al turno 8.<sup>o</sup> la primera, ó sea al de Doctores y Licenciados en Ciencias; al turno 9.<sup>o</sup> la segunda, ó sea al de Arquitectos é Ingenieros industriales; al turno 10.<sup>o</sup> la tercera, ó sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería é Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría ó sueldo análogo á los de los Oficiales del Ejército, y al turno 1.<sup>o</sup> la cuarta, ó sea al de Oficiales de Artillería.

Los Doctores y Licenciados en Ciencias y los Arquitectos é Ingenieros industriales que se presenten al concurso, deberán reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.

2.<sup>a</sup> Poseer el título de Doctor ó de Licenciado en Ciencias, de Arquitecto ó de Ingeniero industrial, ó certificación de haber aprobado todos los estudios para obtenerlo.

3.<sup>a</sup> No exceder de treinta años de edad el día último señalado para presentar las instancias; si los aspirantes tuviesen además el título de Topógrafo auxiliar de Geografía y contaran por lo menos con cuatro años de servicios en el Cuerpo, esta condición se amplía hasta los treinta y cinco años.

4.<sup>a</sup> Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y de Geodesia.

Las instancias de los Doctores y Licenciados en Ciencias, Arquitectos é Ingenieros industriales deberán elevarse á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento, del certificado del Registro de penados y rebeldes, del Título profesional correspondiente ó testimonio notarial del mismo, ó bien certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo, siendo necesario en todo caso para tomar posesión del empleo de Ingeniero tercero la presentación del Título ó testimonio notarial del mismo; de certificación expedida por un centro oficial de enseñanza de haber aprobado las asignaturas de Topografía y de Geodesia con una extensión por lo menos igual á la de los programas de las Academias de Artillería ó de Ingenieros del Ejército, de la Escuela Superior de Guerra ó de las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes ó de Agrónomos; de la certificación de los estudios académicos expedida por el Centro en que los hubiesen cursado, y de los demás documentos referentes á los méritos científicos que posean y deseen aportar al concurso; deberán también presentar declaración de no haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente, pudiendo hacerse esta declaración en la instancia en que se solicite la admisión al concurso. Los nombrados en los turnos 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup>, antes de tomar posesión deberán someterse á un reconocimiento físico para comprobar si tienen la robustez necesaria para dedicarse á los trabajos de campo.

Los aspirantes comprendidos en los turnos 10.<sup>o</sup> y 1.<sup>o</sup> deberán reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No exceder de treinta años de

edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.<sup>a</sup> Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes comprendidos en el turno 10.<sup>o</sup> se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, y las de los comprendidos en el turno 1.<sup>o</sup> por el Ministerio de la Guerra; unas y otras en el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones de las hojas académicas y de los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid, 20 de Abril de 1909.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

### Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Como ampliación ó complemento de la publicación del acuerdo recaído sobre la Memoria titulada «Fiat Lux», manifiesta la Secretaría de esta Real Academia que la resolución de no haber merecido calificación alguna favorable dicha Memoria, fué fundada, no en su falta de mérito absoluto, sino en que no se desarrollaba propiamente en ella el tema propuesto para el concurso.

Madrid, á 17 de Abril de 1909.—El Secretario general, Francisco de P. Arrillaga.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

##### MONTES

En 22 de Marzo último se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha elevado á este Ministerio el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Logroño para atender á los gastos de entretenimiento y conservación del Vivero Central de dicha provincia durante el corriente ejercicio de 1909, y

»Considerando que las partidas que le constituyen están bien justificadas y corresponden á la importancia de los trabajos á que están destinadas,

»S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el expresado presupuesto por su total importe de 5.216 pesetas y 75 céntimos, cuyo gasto se aplicará al concepto 13 del capítulo 6.<sup>o</sup>, artículo 4.<sup>o</sup> del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo solicitar el Ingeniero Jefe citado los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de realizarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid, 20 de Abril de 1909.—El Director general, Ordóñez.

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Examinadas las proposiciones presentadas en el concurso de camiones automóviles celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Santa María de Bisue:

Resultando que de las seis proposiciones presentadas, cinco ofrecen camiones con motor de gasolina y una con motor de vapor:

Resultando del detenido estudio que de las ventajas é inconvenientes de uno y otro tipo de motor hace el Ingeniero Director de las obras, que es indiscutible la superioridad del motor de vapor sobre el de gasolina, especialmente por la clase de transporte y condiciones de éste á que se destinan los camiones:

Resultando que también económicamente es muy preferible el motor de vapor sobre el de gasolina, pues si bien el precio de la proposición de este último tipo que merece la preferencia entre los de su clase es de 42.000 pesetas, siendo de 48.000 el de los camiones á vapor, en cambio valorados los gastos de transporte de los materiales que se han de conducir á las obras, se obtiene con el motor de vapor una economía de 32.640 pesetas sobre el de gasolina:

Resultando que contra la celebración del concurso se ha presentado una reclamación de la Sociedad «La Hispano-Suiza», fundada en que aquél sólo ha debido anunciarse para productos de la industria nacional, por no hallarse los camiones automóviles incluidos en la relación de excepción que menciona el artículo 2.º de la ley de Protección de 14 de Febrero de 1907:

Considerando que el concurso no se limita á automóviles de gasolina, sino á los de esta clase y los de vapor que con el nombre de «máquinas de vapor locomóviles» se hallan incluidos en la relación de excepción antes mencionada, motivo que ha obligado á admitir la concurrencia extranjera, sin perjuicio de prescribir en el artículo 2.º del pliego de condiciones, que en caso de concurrencia de fábricas españolas, tendrían éstas la preferencia sobre las extranjeras, extremo que no ha sido necesario tener en cuenta por no haberse presentado ningun-

na proposición de la industria nacional ofreciendo camiones automóviles de vapor:

Considerando, sin embargo, que no procede la adjudicación del concurso sino declararlo desierto y promover otro, redactándose para el mismo nuevas bases, en las que deberá tenerse en cuenta, no sólo el coste de adquisición de los camiones, sino también el coste total definitivo del transporte á realizar:

Considerando asimismo que, por las especiales condiciones en que la obra se encuentra, es de reconocida urgencia la adquisición de los camiones, pues de su demora pudieran irrogarse á la Administración cuantiosos gastos, dimanados de suministros contratados ya,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se declare desierto el mencionado concurso y se promueva otro, redactándose para el mismo nuevas bases, en las que deberá tenerse en cuenta, además del coste de adquisición, el del total transporte á realizar, limitándose el plazo de anuncio del nuevo concurso á quince días y á treinta días el de entrega de los camiones, contándose este último plazo desde la fecha de la adjudicación.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la División del Ebro y Junta de obras del pantano. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe del Servicio Central Hidráulico.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vistos la instancia proyecto y resguardo de constitución de fianza presentados por D. Pablo de Garnica, en nombre de la Sociedad «The Seville Collieries Limited», solicitando la concesión de un tranvía con

motor de vapor para viajeros y mercancías, que partiendo de la Estación del ferrocarril en Peñarroya, y continuando por la carretera que de este punto va á Fuenteovejuna, y por la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, termine en las minas de Valdeinfierno, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de su correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía general de Tranvías de Valencia, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Catarroja á Silla, por las carreteras de Casas del Campillo á Valencia y de Silla á Alicante, terminando en la Plaza Mayor de Silla; esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que el anuncio se publique con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 12 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.